

Estimados clientes,

El Tribunal Supremo ha dictado tres sentencias en relación con el carácter vinculante de los informes emitidos por el Ministerio competente de cara a la aplicación de la deducción por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (I+D+i) del artículo 35 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

En este sentido, **el Supremo concluye, al contrario de lo que consideraba la Audiencia Nacional en diversas sentencias emitidas en 2022, que dicho informe es vinculante para la Administración Tributaria no solo en lo que respecta a la calificación del gasto como I+D+i sino en lo relativo a los gastos incluidos en el proyecto.**

La principal fundamentación jurídica radica en la unidad de criterio que debe mantener la Administración, esto es, que no resulta admisible que distintos órganos de la Administración concluyan que una deducción fiscal es procedente y a su vez que no lo es, cuando además la propia norma que regula el incentivo prevé el carácter vinculante de este informe para la Administración Tributaria.

Si bien dichas sentencias aún no han sido publicadas, adjunto les remitimos enlace al comunicado emitido en la página web del poder judicial:

<https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/Tribunal-Supremo/Noticias-Judiciales/El-Tribunal-Supremo-establece-el-caracter-vinculante-para-Hacienda-del-informe-del-Ministerio-de-Ciencia-para-la-deducción-fiscal-por-innovación-tecnológica>

Sin otro particular, y esperando que la información sea de interés, quedamos como siempre a su disposición para todo aquello en lo que les podamos ayudar.

Saludos cordiales,